

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de la Oficina de Administración

Nº 034 -2021-MTC/24.07

Lima, 03 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 172-2021-MTC/24.07-CA, emitido por el Coordinador Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y el Informe Nº 012-2021-MTC/24.07-AL emitido por Asesoría Legal de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que dicho dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a los ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3 del referido Reglamento establece que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados, en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento, señalan que la Entidad, previo informe técnico e informe jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La resolución que deniegue o reconozca el crédito y ordene su abono será con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de la Oficina de Administración

términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, en ese sentido, el Coordinador Responsable de Abastecimiento, mediante Informe N° 172-2021-MTC/24.07 de fecha 23 de abril de 2021, siguiendo las reglas de acumulación de solicitudes de los administrados y/o acreedores establecido en el Artículo 127 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, remite y unifica los expedientes administrativos que se detallan en el Anexo I del presente acto resolutivo, con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se devengó y pagó en su oportunidad, acompañando la disponibilidad presupuestal correspondiente a cada caso y recomendando que se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de los proveedores, precisando los casos en que se deben deducir las penalidades en la oportunidad de realizar los pagos;

Que, asimismo, Asesoría Legal de esta Oficina de Administración, a través de su Informe N° 012-2021-MTC/24.07-AL de fecha 23 de abril de 2021, manifestó que resulta legalmente viable aprobar el reconocimiento de crédito devengado a favor de los proveedores que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, por cuanto se cumplen los presupuestos establecidos en la normatividad relacionada a Reconocimientos de Crédito Devengado;

Que, estando al cumplimiento de los presupuestos legales, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicio anterior la obligación contraída que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2021;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03;

Con el visado del Coordinador Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer los créditos internos y devengados a favor de los proveedores descritos en el Anexo 1, por las obligaciones contraídas durante el ejercicio fiscal anterior y que se encuentran pendientes de pago, a efectos de que se proceda al pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2021.

Artículo 2.- Efectuar en la oportunidad del pago, la deducción del monto de la penalidad por mora al proveedor señalado en el numeral 4 del Anexo I de la presente Resolución.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución de la Oficina de Administración

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Coordinador Responsable de Abastecimiento y a la Coordinadora Responsable de Finanzas, con la finalidad de efectuar las acciones administrativas correspondientes, para procesar los pagos autorizados en la presente Resolución, a los administrados señalados en los artículos precedentes.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese



FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Director de la Oficina de Administración
PRONATEL

REPUBLICA DEL PERU



Resolución de la Oficina de Administración

ANEXO 1

Nº	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	RUC	OBJETO	MONTO DE RECONOCIMIENTO	PENALIDAD	CCP 2021
1	805-2020	SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO	10108749518	Servicio de evaluación, digitalización y seguimiento de la información perteneciente a los proyectos regionales de Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Lambayeque y proyecto VRAE e integración amazónica, para la DSP del PRONATEL	S/ 6,000.00	-	773
2	856-2020	MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS	10415262693	Servicio de ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones para la supervisión y control de las actividades de implementación de las redes de transporte y/o acceso de los proyectos de instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo de región: lima, Junín, puno, Moquegua, Tacna y Lambayeque	S/ 5,000.00	-	775
3	1432-2020	TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO	10954473682	Servicio de ingeniería eléctrica para la supervisión de la red de transporte y acceso en su periodo de inversión de los proyectos regionales amazonas, anchas, Huánuco, la libertad, San Martín y Lambayeque	S/ 2,000.00	-	774



4	1076-2020	ROGER CORREA AYAMBO	10417708257	Servicio de apoyo técnico para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de los terrenos y/o bienes inmuebles donde instalará la infraestructura de telecomunicaciones del proyecto napo - putumayo - ruta 7 Iquitos	S/ 4,930.00	493.00	864
5	452-2020	PIRPALAB S.A.C.	20523788427	Servicio de toma e interpretación de pruebas rápidas para el descarte del covid-19 para el personal de PRONATEL	256.00	-	874





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N° 012 -2021- MTC/24.07-AL

A : **FERNANDO ALARCON DIAZ**
Director de la Oficina de Administración del PRONATEL

ASUNTO : Reconocimiento de crédito interno y devengado por servicios prestados al Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL

REFERENCIA : Informe N° 172-2021-MTC/24.07-CA

FECHA : Lima, 27de abril de 2021

Me es grato dirigirme a usted con el objeto de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Informe N° 172-2021-MTC/24.07-CA de fecha 23 de abril de 2021, el Coordinador responsable de abastecimiento informó y evaluó respecto de la solicitud de reconocimiento de crédito interno y devengado por servicios prestados al PRONATEL, efectuada por cinco (05) proveedores de las diferentes unidades funcionales de la entidad, en el marco de las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; concluyendo que resulta procedente el reconocimiento de los montos correspondientes a las prestaciones contratadas por dichos proveedores.

2. ANÁLISIS

De los fundamentos señalados por el Coordinador responsable de Abastecimiento para el reconocimiento de los créditos internos y devengados

2.1. De acuerdo a lo señalado por el Coordinador Responsable de Abastecimiento, el detalle de los proveedores que han solicitado el reconocimiento de créditos internos y devengados es el siguiente:

Nº	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	RUC	MONTO COMPRO METIDO	SIAF 2020	OBJETO	MONTO DE RECON.
1	805-2020	SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO	10108749518	18,000.00	3781	Servicio de evaluación, digitalización y seguimiento de la información perteneciente a los proyectos regionales de	S/ 6,000.00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

						Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Lambayeque y proyecto VRAE e integración amazónica, para la DSP del PRONATEL.	
2	856-2020	MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS	10415262693	15,000.00	4335	Servicio de ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones para la supervisión y control de las actividades de implementación de las redes de transporte y/o acceso de los proyectos de instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo de región: lima, Junín, puno, Moquegua, Tacna y Lambayeque	S/ 5,000.00
3	1432-2020	TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO	10954473682	2,000.00	7319	Servicio de ingeniería eléctrica para la supervisión de la red de transporte y acceso en su periodo de inversión de los proyectos regionales amazonas, anchas, Huánuco, la libertad, San Martín y Lambayeque	S/ 2,000.00
4	1076-2020	ROGER CORREA AYAMBO	10417708257	4,930.00	5269	Servicio de apoyo técnico para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de los terrenos y/o bienes inmuebles donde instalará la infraestructura de telecomunicaciones del proyecto napo - putumayo - ruta 7 Iquitos	S/ 4,930.00





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

5	PIRPALAB S.A.C.	452-2020	20523788427	34,400.00	2538	Servicio de toma e interpretación de pruebas rápidas para el descarte del covid-19 para el personal de PRONATEL	256.00
---	--------------------	----------	-------------	-----------	------	---	--------

- 2.2. Asimismo, se señaló que todas las órdenes de servicio generadas contaban con certificación de crédito presupuestario al momento de su contratación.
- 2.3. En ese contexto, se efectuó el análisis sobre la procedencia del reconocimiento de los montos solicitados durante el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 1° señala que el mismo: *"contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*.
- 2.4. En ese marco, se procedió a evaluar el cumplimiento del procedimiento señalado en el reglamento precitado para el reconocimiento de los créditos mencionados, el mismo que cuenta con tres presupuestos: (i) el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, con la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación; (ii) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá; (iii) la resolución será expedida por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo. Al respecto, señaló lo siguiente:
- Con relación al primer presupuesto, indicó que los proveedores en calidad de acreedores, efectuaron la solicitud correspondiente.
 - Con relación a la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se abonó en el presupuesto, señaló que se verificó la emisión de las correspondientes conformidades de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de cada contratación, haciendo la atinencia que uno de los proveedores fue penalizado. Asimismo, en el informe de la referencia se señalan las causales por las que no se abonaron los montos en el ejercicio presupuestal 2020.
- 2.5. Asimismo, se indicó haber gestionado ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de las certificaciones de crédito presupuestario correspondientes de los proveedores mencionados, con cargo al presupuesto institucional 2021.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.6. De acuerdo a lo señalado, el Coordinador responsable de abastecimiento concluyó que resulta procedente, reconocer a favor de los proveedores mencionados, los montos correspondientes a las prestaciones contratadas, en el marco de lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por lo que recomienda aprobar el reconocimiento de crédito devengados de los servicios siguientes:

Nº	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	RUC	OBJETO	MONTO DE RECONOCIMIENTO	PENALIDAD	CCP 2021
1	805-2020	SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO	10108749518	Servicio de evaluación, digitalización y seguimiento de la información perteneciente a los proyectos regionales de Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Lambayeque y proyecto VRAE e integración amazónica, para la DSP del PRONATEL	S/ 6,000.00	-	773
2	856-2020	MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS	10415262693	Servicio de ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones para la supervisión y control de las actividades de implementación de las redes de transporte y/o acceso de los proyectos de instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo de región: lima, Junín, puno, Moquegua, Tacna y Lambayeque	S/ 5,000.00	-	775
3	1432-2020	TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO	10954473682	Servicio de ingeniería eléctrica para la supervisión de la red de transporte y acceso en su periodo de inversión de los proyectos regionales amazonas, anchas, Huánuco, la libertad, San Martín y Lambayeque	S/ 2,000.00	-	774

SORIA LEGAL
Vº Bº
GALLEGOS
PRONATEL





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4	1076-2020	ROGER CORREA AYAMBO	10417708257	Servicio de apoyo técnico para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de los terrenos y/o bienes inmuebles donde instalará la infraestructura de telecomunicaciones del proyecto napo - putumayo - ruta 7 Iquitos	S/ 4,930.00	493.00	864
5	452-2020	PIRPALAB S.A.C.	20523788427	Servicio de toma e interpretación de pruebas rápidas para el descarte del covid-19 para el personal de PRONATEL	256.00	-	874

De la verificación del cumplimiento del marco normativo que regula el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del PRONATEL

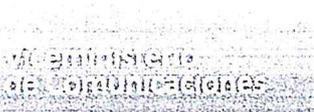
2.7. Sobre el particular, el numeral 37.1 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

2.8. Asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007 y modificatorias, señala que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.

2.9. En ese marco, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF establece que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

2.10. Con relación al procedimiento a seguir para solicitar el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el mismo que establece lo siguiente:





Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 1.- "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

Artículo 3º.- "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces".

Artículo 6.- "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia".

Artículo 7.- "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

2.11. En tal sentido, en el marco de lo señalado por el Coordinador responsable de abastecimiento a través del Informe N° 172-2021-MTC/24.07-CA; se efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo precedente, evidenciándose lo siguiente:

- Las obligaciones fueron contraídas en el ejercicio presupuestal anterior, es decir, corresponden al año 2020; y se encuentran dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, conforme se puede evidenciar de las certificaciones de crédito presupuestario señaladas en el informe de la referencia.
- Todos los acreedores han promovido los procedimientos de pago a través de las comunicaciones correspondientes, sustentando debidamente sus solicitudes.
- Se han emitido las conformidades correspondientes a los servicios prestados.
- Se emitió el Informe Técnico respectivo.

2.12. Bajo ese contexto, considerando la verificación del cumplimiento de los requisitos detallados en el subnumeral 2.10 del presente, y contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante las certificaciones de crédito respectivas, resulta legalmente viable aprobar el reconocimiento de crédito interno y devengado por servicios prestados al PRONATEL, a través de la emisión



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la correspondiente Resolución de la Oficina de Administración, a fin de reconocer la deuda a los precitados proveedores, con cargo al presupuesto institucional 2021.

3. CONCLUSIONES

- 3.1. Resulta legalmente viable aprobar el reconocimiento de crédito interno y devengado por servicios prestados al Programa Nacional de Telecomunicaciones con cargo al presupuesto institucional 2021, considerando el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM
- 3.2. El mencionado reconocimiento de deuda se realizará a través de la emisión de la Resolución de la Oficina de Administración correspondiente.

4. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Director de la Oficina de Administración emita la Resolución de la Oficina de Administración respectiva, para el reconocimiento de los créditos devengados de cinco (05) proveedores del PRONATEL, identificados en el subnumeral 2.6 del presente informe.

Atentamente,



Mirena A. Gallegos Robles
Asesoría Legal - OA
PRONATEL



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFORME N° 172-2021-MTC/24.07-CA

- A : **FERNANDO ALARCON DIAZ**
Director de la Oficina de Administración
- Asunto : Solicitud de aprobación de Reconocimiento de crédito interno y devengado por Servicios Prestados al Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL
- Ref. : a) CARTA N°001-2021-GSL (E-050491-2021)
b) CARTA S/N (E-067115-2021)
c) CARTA S/N (E-067060-2021)
d) Memorando N°521-2021-MTC/24.07
e) Memorando N°326-2021-MTC/24.10
f) Memorando N°548-2021-MTC/24.07
g) Memorando N°739-2021-MTC/24.09
h) Memorando N°597-2021-MTC/24.07
i) Memorando N°368-2021-MTC/24.10
j) Memorando N°655-2021-MTC/24.07
k) Memorando N°430-2021-MTC/24.05
l) Carta S/N (E-092046-2021)
ll) CARTA N°072-2021/MEGASALUD
m) Memorando N°666-2021-MTC/24.07
n) Memorando N°1107-2021-MTC/24.09
ñ) Memorando N°762-2021-MTC/24.07
o) Memorando N°487-2021-MTC/24.05
o) Memorandos N°773-2021-MTC/24.07
p) Memorandos N°489-2021-MTC/24.05



Fecha : Lima, 23 de abril de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Orden de Servicio N°805-2020 (SIAF: 3781), de fecha 2 de setiembre de 2020, se contrató al proveedor SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO para la prestación del "Servicio de evaluación, digitalización y seguimiento de la información perteneciente a los proyectos regionales de Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Lambayeque y proyecto Vrae e integración amazónica, para la DSP del PRONATEL" por el monto de S/ 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles), por el plazo de noventa (90) días calendario, y considerando la presentación de tres entregables y pagos parciales de S/6,000.00 cada uno.



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La conformidad del servicio, es emitida por la Dirección de Supervisión de Proyectos a través del Memorando N° 385-2020-MTC/24.10 de fecha 4 de diciembre de 2020; sin embargo, es recibida por la Oficina de Administración en fecha 5 de enero de 2021.

- 1.2. Con Orden de Servicio N°856-2020 (SIAF: 4335), de fecha 18 de setiembre de 2020, se contrató al proveedor MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS para la prestación del "Servicio de ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones para la supervisión y control de las actividades de implementación de las redes de transporte y/o acceso de los proyectos de instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo de región: Lima, Junín, Puno, Moquegua, Tacna y Lambayeque" por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil con 00/100 Soles), por el plazo de noventa (90) días calendario, y considerando la presentación de tres entregables y pagos parciales de S/5,000.00 cada uno.

El referido servicio cuenta con la conformidad de parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos, a través del Memorando N° 578-2020-MTC/24.10 de fecha 29 de diciembre de 2020, siendo recibida por la Oficina de Administración el día 5 de enero de 2021.

- 1.3. Asimismo, a través de la Orden de Servicio N°1432-2020 (SIAF: 7319), de fecha 30 de diciembre de 2020, se contrató al proveedor TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO para la prestación del "Servicio de ingeniería eléctrica para la supervisión de la red de transporte y acceso en su periodo de inversión de los proyectos regionales amazonas, anchas, Huánuco, la libertad, San Martín y Lambayeque " por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), por el plazo de diez (10) días calendario, y considerando la presentación de un único entregable y pago.



La conformidad por el servicio contratado, es expedida por la Dirección de Supervisión de Proyectos, mediante el Memorando N° 11-2010-MTC/24.10 de fecha 7 de enero de 2021, y es recibida por la Oficina de Administración el día 8 de enero de 2021.

- 1.4. También, con Orden de Servicio N°1076-2020 (SIAF: 5269), de fecha 23 de noviembre de 2020, se contrató al proveedor ROGER CORREA AYAMBO para la prestación del "Servicio de apoyo técnico para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de los terrenos y/o bienes inmuebles donde instalará la infraestructura de telecomunicaciones del proyecto Napo - Putumayo - ruta 7 Iquitos" por el monto de S/ 4,930.00 (Cuatro mil novecientos con 00/100 Soles), por el plazo de veinticuatro (24) días calendario, y considerando la presentación de un único entregable y pago.

La Dirección de Ingeniería y Operaciones, otorgo y remitió la conformidad mediante el Memorando N° 845-2021-MTC/24.09 de fecha 25 de marzo de 2021,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



BICENTENARIO
PERÚ 2021

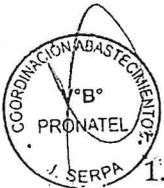
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

precisando que el proveedor ha incurrido en retraso en la prestación a su cargo, solicitando la aplicación de la penalidad respectiva.

- 1.5. Por otro lado, con Orden de Servicio N°452-2020 (SIAF: 2538), de fecha 12 de junio de 2020, se contrató al proveedor PIRPALAB S.A.C. para la prestación del "Servicio de toma e interpretación de pruebas rápidas para el descarte del covid-19 para el personal de PRONATEL" por el monto de S/ 34,400.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), por el plazo de ciento noventa y cinco (195) días calendario, y considerando la presentación de entregables parciales en función a las atenciones realizadas, y pagos a cuenta.

La coordinación de Recursos Humanos, otorgo la conformidad mediante el Informe N°071-2020-MTC/24.07-CGRH de fecha 18 de diciembre de 2020; siendo tramitado ante la Oficina de Contabilidad para el devengado y a su vez a Tesorería para el girado, oportunidad en la cual, por disposición de SUNAT sobre medida coactiva de embargo a la empresa, Tesorería retuvo y giro el cheque a SUNAT por el monto de S/ 256.00.

- 1.6. Con los documentos de la referencia a), b) y c) de fechas 2 de marzo, 8 de marzo y 8 de marzo de 2021 respectivamente, los proveedores descritos en los antecedentes 1 al 3 del presente informe, solicitaron al Programa Nacional de Telecomunicaciones del MTC - PRONATEL, realizar el abono correspondiente de los montos adeudados, en atención a los servicios efectivamente prestados y que cuentan con las correspondientes conformidades por parte de la Dirección de Supervisión de Proyectos.



- 1.7. Con el Memorando N°521-2021-MTC/24.07, de fecha 11 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección de Supervisión de Proyectos, habilitar los recursos presupuestales para poder realizar los trámites de pago a los proveedores SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO, MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS y TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO, bajo el mecanismo de reconocimiento de crédito devengado.
- 1.8. La Dirección de Supervisión de Proyectos, habilito los recursos presupuestales con el Memorando N°326-2021-MTC/24.10 de fecha 12 de marzo de 2021. En dicho documento, la referida Dirección indico que para el proveedor SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO debía ser asumido por la Dirección de Ingeniería y Operaciones¹, mientras que en el caso de los proveedores MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS y TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO, se indicaron las metas (9, 14, 12, 20, 4, 42 del clasificador 26.81.43) (31, 16, 17, 29, 24, 42 del clasificador

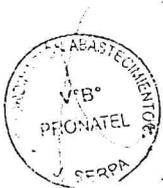
¹ Debe ser coordinado con la Dirección de Ingeniería y Operaciones puesto que, dicha meta a partir de la aprobación del nuevo Manual de Operación del PRONATEL dada mediante la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/03, pasó a formar parte de las finalidades presupuestales de la referida Dirección.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

26.81.43) respectivamente; no existiendo en la oportunidad de tramitar el primer tramo de reconocimientos, marco presupuestal en las metas 42.

- 1.9. Con Memorando N°548-2021-MTC/24.07 de fecha 15 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, habilitar los recursos presupuestales para el pago del servicio prestado por el proveedor SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO.
- 1.10. Con Memorando N°739-2021-MTC/24.09 de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, únicamente habilito el 50% (S/ 3,000.00) de los recursos presupuestales para el pago del servicio prestado por el proveedor anteriormente señalado, precisando que el otro 50% (S/3,000.00) debe ser asumido por la Dirección de Supervisión de Proyectos, en lo que corresponde al Proyecto Regional de Lambayeque; razón por la cual, con Memorando N°597-2021-MTC/24.07 de fecha 22 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección de Supervisión de Proyectos, habilitar los recursos presupuestales.
- 1.11. La Dirección de Supervisión de Proyectos, con el Memorando N°368-2021-MTC/24.10 de fecha 24 de marzo de 2021, gestiono ante la Oficina de Presupuesto, la habilitación de los recursos para el proveedor SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO, incluyendo lo relacionado a las metas 42 de los proveedores MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS y TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO; siendo informado finalmente mediante correo institucional el día 29 de marzo de 2021.
- 1.12. Con Memorando N°655-2021-MTC/24.07, de fecha 30 de marzo de 2021, se solicitó a la Oficina de Presupuesto la aprobación de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N°773, 774 y 775; siendo aprobado por la referida Oficina con el Memorando N°430-2021-MTC/24.05, recibido el día 31 de marzo de 2021.
- 1.13. Por otra parte, mediante los documentos de la referencia I) y II), de fechas 30 de marzo y 21 de abril de 2021 respectivamente, los proveedores descritos en los antecedentes 4 al 5 del presente informe, solicitaron al Programa Nacional de Telecomunicaciones del MTC – PRONATEL, realizar el abono correspondiente de los montos adeudados, en atención a los servicios prestados y que cuentan con las correspondientes conformidades por parte de la Dirección de Ingeniería y Operaciones, así como de la Coordinación de Recursos Humanos.
- 1.14. Con Memorando N°666-2021-MTC/24.07 de fecha 30 de marzo de 2021, se solicitó a la Dirección de Ingeniería y Operaciones, habilitar los recursos presupuestales para el pago del servicio prestado por el proveedor ROGER CORREA AYAMBO.
- 1.15. Con Memorando N°1107-2021-MTC/24.09 de fecha 13 de abril de 2021, la Dirección de Ingeniería y Operaciones, remite la habilitación de recursos





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

presupuestales para el pago del servicio prestado por el proveedor ROGER CORREA AYAMBO.

- 1.16. Con Memorando N°762-2021-MTC/24.07, de fecha 14 de abril de 2021, se solicitó a la Oficina de Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°864; siendo aprobada por la referida Oficina con el Memorando N°487-2021-MTC/24.05, recibido el día 14 de abril de 2021.
- 1.17. Asimismo, con Memorando N°773-2021-MTC/24.07, de fecha 14 de abril de 2021, se solicitó a la Oficina de Presupuesto la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N°874; siendo aprobada por la referida Oficina con el Memorando N°489-2021-MTC/24.05, recibido el día 14 de abril de 2021.

2. ANÁLISIS

- 2.1. El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, en su artículo 127, menciona sobre la acumulación de solicitudes, *"en caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo, sin interés incompatibles, pueden comparecer por medio de un solo escrito, conformando un único expediente"*.
- 2.2. De otro lado, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica en su artículo 1 que el mismo *"contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, **por concepto de adquisiciones de bienes y servicios**, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares **correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos**, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"* (subrayado y negrita nuestros).
- 2.3. El numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que **los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente**. En tal caso, se imputa dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal² (subrayado y negrita nuestros).



² Con respecto al devengado, el Artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que *"el devengado, es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.4. Asimismo, dicho Reglamento establece en su artículo 3 que los créditos internos son "obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio" (subrayado y negrita nuestros).
2.5. De otro lado, el precitado Reglamento precisa el procedimiento a seguirse para tramitar el reconocimiento y abono de los mencionas créditos, el cual se detalla a continuación:

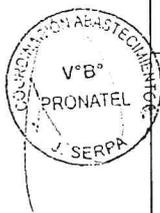
Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.

- 2.6. En el presente informe, se ofrece a continuación los detalles de los expedientes que se encuentran pendientes de pago:

Table with 8 columns: N°, ORDEN DE SERVICIO, PROVEEDOR, RUC, MONTO COMPROMETIDO, SIAF 2020, OBJETO, MONTO DE RECON. It contains two rows of data regarding service orders and providers.

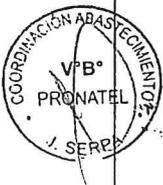




PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de ComunicacionesPrograma Nacional de
TelecomunicacionesBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

						implementación de las redes de transporte y/o acceso de los proyectos de instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo de región: lima, Junín, puno, Moquegua, Tacna y Lambayeque	
3	1432-2020	TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO	10954473682	2,000.00	7319	Servicio de ingeniería eléctrica para la supervisión de la red de transporte y acceso en su periodo de inversión de los proyectos regionales amazonas, anchas, Huánuco, la libertad, San Martín y Lambayeque	S/ 2,000.00
4	1076-2020	ROGER CORREA AYAMBO	10417708257	4,930.00	5269	Servicio de apoyo técnico para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de los terrenos y/o bienes inmuebles donde instalará la infraestructura de telecomunicaciones del proyecto napo - putumayo - ruta 7 Iquitos	S/ 4,930.00
5	PIRPALAB S.A.C.	452-2020	20523788427	34,400.00	2538	Servicio de toma e interpretación de pruebas rápidas para el descarte del covid-19 para el personal de PRONATEL	256.00



2.7. Como se observa del cuadro que antecede, las prestaciones de servicios corresponden al ejercicio fiscal 2020, las mismas que se encontraban comprometidas presupuestalmente en el citado ejercicio, según las Ordenes de Servicios detalladas.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sobre la certificación presupuestal para la contratación.

- 2.8. En ese orden de ideas, cabe precisar que, las ordenes de servicios referidas, contaban con certificación de crédito presupuestario al momento de su contratación.

Nº	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	CCP 2020	MONTO CERT.
1	805-2020	SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO	982	18,000.00
2	856-2020	MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS	1081	15,000.00
3	1432-2020	TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO	1685	2,000.00
4	1076-2020	ROGER CORREA AYAMBO	1203	4,930.00
5	452-2020	PIRPALAB S.A.C.	583	34,400.00

Sin embargo, para los pagos pendientes del ejercicio 2020, corresponde tramitar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el presupuesto correspondiente al presente año fiscal 2021.

Sobre el cumplimiento de la prestación.

- 2.9. Mediante la revisión de los entregables, se verificó el cumplimiento de la prestación de conformidad a los Términos de Referencia que forman parte de cada contratación, en razón de lo cual, las áreas usuarias han expedido las correspondientes conformidades, las mismas que se encuentran descritas en los antecedentes del presente informe.

Cabe señalar que, en el caso de la prestación correspondiente a la Orden de Servicio Nº 1076 de acuerdo a la precisión realizada por el área usuaria al otorgar la conformidad del retraso incurrido, se ha calculado la penalidad por mora indicada en sus términos de referencia, conforme a la formula indicada:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Este monto no supera el 10% del monto contratado, por lo que deberá aplicarse del monto íntegramente a pagarse al proveedor.

Nº	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO DEL RECONOCIMIENTO	PENALIDAD POR MORA.
1	805-2020	SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO	6,000.00	-



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



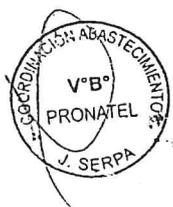
BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2	856-2020	MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS	5,000.00	-
3	1432-2020	TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO	2,000.00	-
4	1076-2020	ROGER CORREA AYAMBO	4,930.00	493.00
5	452-2020	PIRPALAB S.A.C.	256.00	-

Sobre las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente.

- 2.10. Respecto a los numerales 1 y 2, las conformidades fueron otorgadas en el ejercicio presupuestal 2020; no obstante, no fueron devengados, debido a que las mismas fueron remitidas a la Oficina de Administración con posterioridad al cierre del año fiscal 2020, es decir en el mes de enero y abril del presente año fiscal, por las áreas usuarias, siendo parte de la documentación necesaria para los trámites de pago de conformidad al Memorando Múltiple N° 34-2020-MTC/24.07³, de fecha 11 de diciembre del 2020, con reiterativo mediante Memorando Múltiple N° 41-2020-MTC/24.07⁴.
- 2.11. En relación al numeral 3, la conformidad por parte del área usuaria (DSP) fue otorgada y recibida en el mes de enero del presente año, no obstante, el entregable fue presentado en diciembre de 2020, no permitiendo a la Oficina de Administración tramitar el expediente para el devengado.
- 2.12. Sobre el numeral 4, este no fue devengado debido a que el proveedor incurrió en retraso al presentar su entregable para sustentar la prestación de sus servicios, es decir presento el día 11 de enero de 2021, conllevando a que la Dirección de ingeniería y Operaciones otorgue y remita la conformidad a la Oficina de Administración en el mes de marzo del presente año fiscal, siendo ello también, parte de la documentación necesaria para el trámite de pago.
- 2.13. Y respecto al numeral 5, este fue devengado en el ejercicio 2020⁵; no obstante la coordinación de Tesorería, en virtud de la Resolución Coactiva N°0230079215028 de fecha 29.12.2020, la SUNAT a través de la Intendencia de Lima, ordeno trabar embargo en forma de retención por la suma de S/ 256.00 a la empresa PIRPALAB S.A.C. por la deuda tributaria que mantenía con la referida entidad; es así que Tesorería emite el cheque N°12252715 a favor de SUNAT comunicado con Oficio N°37-2012-MTC/24.07.



³ Denominado "Cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020" estableciendo límites de fechas para la presentación de requerimientos (18.12.2020) y conformidades de servicios prestados por terceros (21.12.2020).

⁴ Denominado "Cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2020", y requiriendo que como máximo al día 30 de diciembre de 2020, se remitan e total de conformidades pendientes.

⁵ Cabe señalar que el monto tramitado para el pago, fue de S/ 320.00, siendo pagado únicamente el monto de S/ 64.00 por disposición de embargo preventivo de SUNAT.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Ministerio de Gestión

Programa Nacional de Telecomunicaciones



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

No obstante, la SUNAT mediante Resolución Coactiva N°0230079394977 de fecha 11.03.2021 resuelve devolver el cheque girado a su favor por PRONATEL indicando que la medida de embargo ha sido levantada, solicitando se efectuó el pago de dicho monto a la empresa.

Sobre la condición que el procedimiento de reconocimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.

- 2.14. Sobre este presupuesto, corresponde indicar que, los proveedores en su calidad de acreedores, han solicitado al PRONATEL mediante: a) CARTA N°001-2021-GSL (E-050491-2021) de fecha 2 de marzo de 2021, b) CARTA S/N (E-067115-2021) de fecha 8 de marzo de 2021, c) CARTA S/N (E-067060-2021) de fecha 8 de marzo de 2021, d) Carta S/N (E-092046-2021) de fecha 30 de marzo de 2021, e) CARTA N°072-2021/MEGASALUD (S-153304-2021) de fecha 21 de abril de 2021 respectivamente, se realicen sus pagos de los montos adeudados, dado que sus servicios prestados se encuentran aprobados por las áreas usuarias.
- 2.15. Asimismo, se añade que, los referidos acreedores han realizado la actualización de los comprobantes que han sido emitidos en el ejercicio presupuestal anterior.

Sobre la procedencia del reconocimiento

- 2.16. Habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3º, 6º y 7º del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta necesario emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago.



- 2.17. En ese sentido, para realizar la gestión de reconocimiento de créditos internos devengados, se gestionó ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión y aprobación de las certificaciones de crédito presupuestario con cargo al presupuesto institucional 2021, con los cuales se viabilizarán los precitados trámites, según detalle:

Nº	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	MONTO DEL RECONOCIMIENTO	CCP 2021
1	805-2020	SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO	6,000.00	773
2	856-2020	MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS	5,000.00	775
3	1432-2020	TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO	2,000.00	774
4	1076-2020	ROGER CORREA AYAMBO	4,930.00	864
5	452-2020	PIRPALAB S.A.C.	256.00	874



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Programa Nacional de Telecomunicaciones



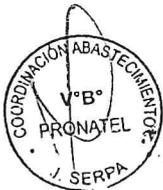
BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.18. Expuestos los motivos por los cuales los expedientes de los proveedores mencionados, no pudieron ser tramitados para el devengado con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2020, y contándose con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante las certificaciones de crédito presupuestario respectivas, esta Coordinación Responsable de Abastecimiento considera procedente reconocer a los precitados proveedores, con cargo al presupuesto institucional 2021, los montos no ejecutados durante el ejercicio presupuestal 2020.
- 2.19. Para proseguir con el trámite de reconocimiento de créditos internos devengados, corresponde solicitar la emisión del informe jurídico estipulado en el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, y posteriormente emitir el acto resolutivo de la Oficina de Administración que reconozca el abono de los créditos ya detallados.

3. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

- 3.1. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se concluye que resulta procedente, reconocer a favor de los proveedores, los montos correspondientes a las prestaciones contratadas, en el marco de lo establecido en los artículos 3º, 6º y 7º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM. Por lo que, resulta pertinente emitir la resolución que reconozca la acreencia a favor de los siguientes proveedores:



Nº	ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	RUC	OBJETO	MONTO DE RECONOCIMIENTO	PENALIDAD	CCP 2021
1	805-2020	SANCHEZ LORENZO GONZALO ALONSO	10108749518	Servicio de evaluación, digitalización y seguimiento de la información perteneciente a los proyectos regionales de Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Lambayeque y proyecto VRAE e integración amazónica, para la DSP del PRONATEL	S/ 6,000.00	-	773
2	856-2020	MARIGORDA CASTRO JAVIER ELIAS	10415262693	Servicio de ingeniería electrónica y/o telecomunicaciones para la supervisión y control de las actividades de	S/ 5,000.00	-	775



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio
de Comunicaciones

Programa Nacional de
Telecomunicaciones



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

				implementación de las redes de transporte y/o acceso de los proyectos de instalación de banda ancha para la conectividad integral y desarrollo de región: lima, Junín, puno, Moquegua, Tacna y Lambayeque			
3	1432-2020	TAPIA GUIMARAY JOSÉ ANTONIO	10954473682	Servicio de ingeniería eléctrica para la supervisión de la red de transporte y acceso en su periodo de inversión de los proyectos regionales amazonas, anchas, Huánuco, la libertad, San Martín y Lambayeque	S/ 2,000.00	-	774
4	1076-2020	ROGER CORREA AYAMBO	10417708257	Servicio de apoyo técnico para el levantamiento de información relacionada a la identificación y georreferenciación de los terrenos y/o bienes inmuebles donde instalará la infraestructura de telecomunicaciones del proyecto napo - putumayo - ruta 7 Iquitos	S/ 4,930.00	493.00	864
5	452-2020	PIRPALAB S.A.C.	20523788427	Servicio de toma e interpretación de pruebas rápidas para el descarte del covid-19 para el personal de PRONATEL	256.00	-	874

- 3.2. De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.9. del presente informe, corresponde considerar dentro del trámite de reconocimiento de crédito interno devengado, el monto de la penalidad calculado, el cual deberá deducirse en la oportunidad que se haga efectivo el pago.
- 3.3. Se recomienda a la Oficina de Administración aprobar el reconocimiento de crédito devengado de los servicios señalados en el numeral 3.1 del presente informe, previo a la opinión legal, para lo cual se adjuntan las certificaciones de créditos presupuestales.
- 3.4. Se remite adjunto, el proyecto de Resolución Administrativa, para los fines pertinentes, conforme a sus competencias.

Atentamente,


 JOSÉ LUIS CEBERA SEVILLA